



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2021

**RES. CM N° 182/2021**

**VISTO:**

El expediente TEA N° A-01-00022212-3/2021-0 caratulado “ASCD S/ LÓPEZ LUKSENBERG, EUGENIO S/ INFORME. A de A – INC. DDJJ 2019”, el Dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación N° 17/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el 20/08/2021, la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 4895 (en adelante, Autoridad de Aplicación) remitió, mediante Memo N° 14616/21, a la Presidencia de esta Comisión de Disciplina y Acusación (en adelante, CDyA) la información vinculada al cumplimiento por parte de los/as funcionarios/as obligados/as a presentar las declaraciones juradas patrimoniales anuales correspondientes al año 2019 (en adelante, DJP 2019), cuyo plazo venció el 30/11/2020, de conformidad con la prórroga otorgada por la Res. Pres. N° 732/2020 y su ratificatoria, la Res. CM N° 221/2020.

Que a tal efecto, la Autoridad de Aplicación acompañó el detalle de los/as funcionarios/as que presentaron la DJP 2019 (Anexo I); el detalle de los/as funcionarios/as que fueron intimados en dos oportunidades y no la presentaron el 20/08/2021 (Anexo II); un listado de los/as funcionarios/as que presentaron las DJP de Cese 2019 (Anexo III); y los/as funcionarios/as obligados/as que se encontraban usufructuando licencias extraordinarias durante el 2019 (Anexo IV).

Que en relación a los/as funcionarios/as incumplidores que no presentaron la DJP 2019 dentro del plazo legal, informó que se los intimó, de conformidad con el art. 22 y al inc. d) del art. 29 de la Ley N° 4.895; el inc. d) del art. 11 del Anexo XXI de la Res. Pres. N° 1258/2015 y el art. 6° del Anexo I de la Res. CM N° 67/2014 -modif. por la Res. CM N° 183/2020-, a través del correo electrónico oficial. Esto último, atento lo dispuesto en el inc. f) del art. 30 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por la Res. Pres. N° 1259/15 (en adelante, Convenio Colectivo del PJCABA), el inc. f) del art. 25 del Reglamento Interno del Poder Judicial, estatuido por la Res. CM N° 170/14 (en adelante, Reglamento Interno del PJCABA) y la Res. CM N° 280/2009.

Que continuó explicando que, en virtud de la instrucción ordenada mediante Memo N° 11760/21 del 30/06/2021 por la Presidencia de este Consejo, efectuó una segunda intimación a los agentes incumplidores, bajo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

apercibimiento de comunicar a la CDyA para que se evalúe el inicio de un sumario administrativo (ADJ N° 106355/21).

Que el 29/09/2021, la Autoridad de Aplicación, ante el requerimiento efectuado por instrucción de la Presidencia de esa CDyA, actualizó la información de los/as funcionarios/as que a esa fecha adeudaran la presentación de la DJP 2019, encontrándose en la nómina remitida el agente Eugenio Salomón López Luksenberg (LP 4031).

Que la Dirección de Relaciones de Empleo informó, mediante Memo N° 16459/21, las áreas donde prestan funciones los agentes “activos” y respecto de los/as funcionarios/as “no activos” las reparticiones donde oportunamente se desempeñaron y la fecha a partir de la cual cesaron en sus funciones. En lo que aquí importa, detalló que el agente López Luksenberg se desempeña en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que en la misma fecha, la Secretaría de la CDyA notificó, por correo electrónico, a los agentes, entre los que se encontraba López Luksenberg, la recepción de la comunicación efectuada por la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 22 in fine del Reglamento Disciplinario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Res. CM N° 19/2018 (en adelante, Reglamento Disciplinario del PJCABA) (ADJ N° 106356/21).

Que el 30/09/2021, la Comisión emitió el Dictamen CDyA N° 16/2021 mediante el cual propuso a este Plenario de Consejeros que disponga la apertura de un sumario administrativo respecto de los/as funcionarios/as que no cumplieron la presentación de la DJP 2019, contemplados en una nómina anexa al mismo, la cual sería actualizada al momento de elevar las actuaciones al Plenario (ADJ N° 106357/21).

Que a raíz de ello, la Autoridad de Aplicación remitió el listado actualizado de agentes incumplidores al 15/10/2021 con un ampliatorio el 19/10/2021, de modo que en esa misma fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto por la CDyA en el referido Dictamen y se remitieron las actuaciones al Plenario.

Que el 21/10/2021, mediante Res. CM N° 154/2021 el Plenario resolvió “Disponer la apertura de un sumario administrativo respecto de los funcionarios detallados en el anexo de la presente resolución, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos”, permaneciendo entre los funcionarios detallados, el agente López Luksenberg (ADJ N° 106359/21).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que el 28/10/2021 se notificó por correo electrónico al agente López Luksenberg, la Res. CM N° 154/2021 (ADJ N° 106361/21).

Que el 02/11/2021, previo a dar intervención a la instrucción, por Secretaría de Comisión, se formó un expediente individual respecto del agente López Luksenberg; y el 04/11/2021, se lo notificó a su correo electrónico oficial la Resolución de apertura de sumario, la formación del mencionado expediente y la remisión al Departamento de Sumarios para la instrucción (Nota N° 5903/21 y ADJ N° 108168/21).

Que el 05/11/2021, por Memo N° 21060/21, la Jefa de Departamento de Sumarios solicitó a la Autoridad de Aplicación que informe, si a esa fecha, el Sr. Eugenio López Luksenberg había presentado la DJP 2019 y que comunicara si el nombrado había pedido condiciones y/o plazo especial de presentación, de conformidad con el art. 3 de la Res. Pres. N° 732/2020, ratificada por la Res. CM N° 221/2020. También le requirió que remitiera todas las intimaciones cursadas y el resultado de las mismas.

Que, por otra parte, la instructora solicitó a la Dirección General de Factor Humano copia digital del legajo personal del funcionario.

Que el 09/11/2021, mediante Memo N° 21367/21, la Autoridad de Aplicación dio respuesta a lo solicitado, y acompañó en archivos adjuntos las constancias vinculadas con la primera intimación de fecha 02/03/2021, a la presentación de la DJP 2019 concretada al agente López Luksenberg, notificada al correo electrónico laboral (eluksenberg@jusbaires.gob.ar) en fecha 15/03/2021 (ADJ N° 110965/21); y la segunda intimación del 05/07/2021, notificada al mismo correo institucional el 07/07/2021 con aviso de entrega de igual fecha (ADJ N° 110966/21).

Que no obra respuesta alguna por parte del agente sumariado a las referidas intimaciones.

. Que igual fecha, el 09/11/2021, la Autoridad de Aplicación, también envió el Memo N° 20977/21 donde puso en conocimiento de esta CDyA un incidente relacionado al estado de cumplimiento de la presentación de la DJP 2019 por parte del agente López Luksenberg.

Que, en tal sentido, relató que el 04/11/2021 recibió en su casilla institucional (hrey@jusbaires.gob.ar) un correo electrónico remitido por el sumariado desde su casilla institucional (eluksenberg@jusbaires.gob.ar) a través del cual acompañó documentación e hizo saber: “...Atento lo resuelto mediante Resolución CM N° 154/2021 me dirijo a Ud. a los efectos de informarle que mi Declaración Jurada



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Patrimonial Anual correspondiente al período 2019 fue cargada a través del sistema “Mi Portal” con fecha 23 de diciembre de 2020, cumplimentando con la normativa vigente. Solicito tenga a bien administrar los medios necesarios para rectificar la citada resolución, toda vez que no corresponde la aplicación de los procedimientos allí previstos en relación a mi persona. Se envía adjunto ticket de envío de la Declaración jurada e impresión de la misma”.

Que, a continuación, explicó que, en virtud de ello, y a fin de verificar lo expuesto por el agente, llevó a cabo en la órbita de su dependencia una rigurosa búsqueda en los registros digitales del sistema xPay “Mi Portal” -Sistema Digital de Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales-, que arrojó un resultado negativo, y que dicha circunstancia fue comunicada al nombrado a través de correo electrónico de la misma fecha, oportunidad en la que le hizo saber que atento la existencia en su poder del certificado de presentación (ticket) que da cuenta de un email en respuesta a la presentación digital de su DJP 2019 ante la Dirección de Factor Humano, firmada el 23/12/2020 a las 16:48:56 horas, se procedería a cursar una consulta al área de informática con el objeto de recabar una opinión técnica.

Que seguidamente indicó que la consulta se efectuó el mismo día al correo electrónico del Sr. Eduardo Spotorno (espotorno@jusbaire.gob.ar), quién el 05/11/2021 brindó respuesta confirmando que: “...el día 23/12/2020 se produjo una falla humana de carácter excepcional en las operaciones a cargo del Área Informática, vinculadas con el procedimiento de resguardo de los datos del sistema xPay (Mi Portal), provocando la pérdida de los datos ingresados al sistema desde la hora del último backup, concretado el día anterior, hasta aproximadamente las 17:00hs. de la fecha aludida, lo que pudo implicar la pérdida sin resguardo, entre otros datos, de la DJP ”Anual 2019” propia (Anexo Público y Confidencial), que habría transmitido el Sr. Eugenio López Luksenberg. Dicho episodio fue informado a las Áreas que afectaba (Factor Humano), para su debido conocimiento y a fin de poder comunicarse con los usuarios e informarlos del incidente. Y que esta transmisión electrónica no pudo ser detectada en su oportunidad, por ende no se pudo informar al usuario de la situación acaecida”.

Que, luego de ello expresó que, a la luz de lo expuesto, considerando los términos de la respuesta brindada, es dable colegir que la ausencia de registros en el sistema xPay “Mi Portal” vinculados con la presentación de la DJP 2009 por parte del agente López Luksenberg, no respondería a un obrar deliberado atribuible al nombrado, sino por el contrario, sería imputable a una falla humana de carácter excepcional en las operaciones a cargo del Área de Informática vinculadas con el procedimiento de resguardo de los datos del sistema xPay “Mi Portal”, que habrían provocado la pérdida sin backup de dicha declaración.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Que en ese orden de ideas, sugirió a la CDyA que teniendo en cuenta esta circunstancia excepcional, una vez retransmitida por el agente Luksenberg la DJP 2019 Pública, confidencial y la de su cónyuge, y verificado dicho extremo por la Oficina a su cargo; se resuelva en el sentido de la conclusión del sumario iniciado a su respecto, sin atribución de cargos.

Que por último, acompañó copia de los correos electrónicos reseñados (ADJ N° 109039/21 y (ADJ N° 109044/21).

Que el 12/11/2021, la Autoridad de Aplicación informó mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la CDyA, que en el mismo día, el agente López Luksenberg retransmitió la DJP 2019 propia y de su cónyuge, registrándose correctamente en el sistema digital xPay (Mi Portal), y acompañó los archivos PDF de los certificados de presentación de la documentación aludida (ADJ N° 113238/21).

Que el 25/11/2021, la Oficina de Altas Legajo y Dictámenes, mediante correo electrónico, remitió a la instrucción copia del legajo personal de Eugenio Salomón López Luksenberg. Confirmado dicho envío, a través del Memo N° 21151/21, remitido el 26/11/2021 por la Dirección de Relaciones de Empleo.

Que el 30/11/2021 la instrucción produjo el informe previsto en el art. 88 del Reglamento Disciplinario del PJCABA, en el que concluyó que no corresponde atribuir responsabilidad alguna al agente López Luksenberg y, por consiguiente, propuso a la CDyA que, para el caso que lo estime pertinente, aconseje al Plenario el archivo de las actuaciones.

Que en este estado intervino la Comisión de Disciplina y Acusación, emitiendo el dictamen final (Dictamen N° 17/2021) previsto en el art. 94 del Reglamento Disciplinario del PJCABA.

Que la mencionada Comisión sostuvo que el 23/12/2020 el Sr. López Luksenberg cumplió con la obligación legal de presentar la DJP 2019 y que su transmisión a través del sistema xPay “Mi Portal” no quedó registrada, produciéndose su pérdida, debido a un error humano de carácter excepcional en las operaciones de resguardo de los datos del sistema referido, a cargo del área de Informática.

Que dicha conclusión se sustenta principalmente en la información aportada por la Autoridad de Aplicación mediante Memo N° 20977/21 en



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

la que puso en conocimiento de esta CDyA que el agente López Luksenberg el 04/11/2021 mediante correo electrónico dirigido a su casilla oficial afirmó haber presentado la DJP 2019 el 23/12/2021 y acompañó la constancia correspondiente que lo certifica (ADJ N° 109044/21) y que a raíz de ello, requirió al área técnica que se expida, obteniendo la respuesta del Lic. Spotorno, funcionario de la Dirección General de Factor, que corroboró la falla descripta (ADJ N° 109039/21).

Que ahora bien, dicha Comisión dejó asentado que el presente sumario administrativo fue iniciado respecto del agente toda vez que, por la falla en sistema xPay “Mi Portal” producida el 23/12/2020, en los registros de la Autoridad de Aplicación figuraba entre los funcionarios incumplidores y por ello fue incluido en la nómina del Dictamen N° 16/2021 y en la de la consecuyente Res. CM N° 154/2021.

Que no puede soslayarse que pese a que el Sr. López Luksenberg fue intimado en dos oportunidades y recibió la comunicación por parte de la Secretaría de la CDyA que prevé el art. 22 del Reglamento Disciplinario del PJCABA, recién puso en conocimiento de la dependencia que el 23/12/2020 presentó la DJJP 2019 acompañando el ticket correspondiente una vez que se le notificó la apertura del sumario.

Que sin perjuicio de ello, lo cierto es que el agente López Luksenberg, presentó la DJP 2019 con anterioridad a los informes producidos por la Autoridad de Aplicación referidos a los funcionarios incumplidos (20/08/2021) y a la Res. CM N° 154/2021 (21/10/2021) y que su falta de registro no puede serle imputada de modo alguno.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, la Comisión de Disciplina y Acusación compartió el criterio vertido por la Autoridad de Aplicación en el Memo 20977/21 y por la Jefa de Departamento de Instrucción al momento de emitir el informe final (INF N° 705/21) en cuanto que corresponde proponer al Plenario el archivo de las actuaciones sumariales respecto del agente Eugenio López Luksenberg, dejándose constancia que no se le formularon cargos.

Que por todo lo expuesto, este Plenario entiende también que correspondería excluir al agente del anexo de la Resolución CM N° 154/2021, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Archivar el sumario administrativo respecto del agente Eugenio López Luksenberg (L.P. N° 4031), y excluir su nombre del anexo de la Resolución CM N° 154/2021, dejándose constancia que no se le formularon cargos, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Comisión de Disciplina y Acusación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 182/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

